Alcaldía de Aguachica

RESOLUCION NÚMERO 826
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-003-2026 PARA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS".

La suscrita Alcaldesa de Aguachica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en el numeral del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, como SELECCIÓN ABREVIADA DE SABASTA INVERSA, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en virtud de lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2, literal b de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la subasta inversa.

Que la Administración Municipal ha elaborado estudios previos determinando la necesidad y conveniencia para suscribir contrato cuyo objeto es "**DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS**".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización puede adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada, utilizando, entre otros mecanismos legalmente previstos, la subasta inversa, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de contratación está fundamentado en lo establecido la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI-003-2026.**

Que el día 13 de octubre de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co la convocatoria pública, los estudios y documentos previos que soportan la viabilidad jurídica, técnica y económica del proceso de selección, así como el proyecto de pliegos de condiciones correspondiente.

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($244.999.999,83) IVA INCLUIDO**. valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

GR

Que el presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal.

No	Fecha	Código	Fuente	Valor
0501	08/10/2026	2.3.2.02.01.003.08.04	ICLD: Ingresos Corrientes de Libre Destinación. RB	$244.999.999,83

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de

AlcaldiadeAguachica www.aguachica-cesar.gov.co Calle 4 No 10-33 Parque principal San Roque - Aguachica / César
(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650 Contactenos@aguachica-cesar.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 826
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-003-2026 PARA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS".

América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que se han recibido solicitudes de **dos (02)** solicitudes de limitación a la participación solo de Mipyme colombianas, las cuales solicitaron la limitación territorial **con domicilio en el Municipio de Aguachica.**

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha		Estado	
☆	CIHO INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S.	General	CO1.MSG.10035617	SOLICITUD DE LIMITACION DE PROCESO A EMPRESAS MIPYME		19 horas de tiempo transcurrido (15/10/2026 2:58:03 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
☆	CIVIL DC SAS	General	CO1.MSG.10030934	SOLICITUD LIMITACION MIPYME MUNICIPIO DE AGUACHICA		4 días de tiempo transcurrido (14/10/2026 4:24:24 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle

Que la Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Que, una vez verificados los requisitos establecidos para la limitación de convocatorias a Mipymes colombianas y efectuado el análisis del sector y del mercado proveedor, la Entidad determinó la procedencia de limitar territorialmente la presente convocatoria a las Mipymes con domicilio en el municipio de Aguachica, Cesar, teniendo en consideración las condiciones de oferta, la capacidad de abastecimiento, la disponibilidad de proveedores y las circunstancias de ejecución contractual documentadas en el expediente, garantizando en todo caso los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia en los términos legalmente aplicables.La limitación es territorial para la participación de Mipyme **con domicilio en el Municipio de Aguachica**, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, en virtud a lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-003-2026** cuyo objeto es **"DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS".**

SEGUNDO: Que el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. SASI-003-2026** se adelantará conforme a las fechas y condiciones establecidas en el Cronograma Electrónico publicado en SECOP II, el cual podrá ser modificado mediante adendas expedidas por la Entidad. Teniendo en cuenta que el proceso se desarrolla íntegramente a través de SECOP II, las fechas, plazos y modificaciones registrados en dicha plataforma serán los oficialmente aplicables y podrán consultarse en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50540234&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO TERCERO: La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **La limitación es territorial para la participación de Mipyme con domicilio en el Municipio de Aguachica**, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: Adóptese para la presente **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-003-2026**, los Pliegos de Condiciones Definitivo que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la

RESOLUCION NÚMERO 826
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-003-2026 PARA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS".

página del SECOP www.colombiacompra.gov.co., y en el Municipio de Aguachica, de lunes a viernes en el horario habitual.

ARTICULO QUINTO: Adóptese como modalidad de selección para este proceso, Selección Abreviada por Subasta Inversa teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, en virtud de lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2, literal b de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: **COMITÉ EVALUADOR:** Desígnese EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: Aspectos Técnicos, Aspectos Financieros y Aspectos Jurídicos por los profesionales funcionarios o contratistas adscritos al Municipio de Aguachica.

ARTICULO SEPTIMO: El **Municipio de Aguachica** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad para el año 2026. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los presentes Pliegos de Condiciones publicados en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde se encuentran a disposición de los interesados.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co., según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición. Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los pliegos de condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: José Morón – Apoyo Jurídico Contratista